



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

Japm.

ACUERDO DE CONCEJO N°005-2025/MDLO-CM

Los Órganos, 13 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°002-2025-MDLO/GDS-MAPZ de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N°120-2025-MDLO-GM de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N°017-01-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°017-2025-MDLO/GDS-MAPZ de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N°095-01-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°142-2025-MDLO/GM de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal y, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2025-MDLO de fecha 13 de febrero de 2025 sobre la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° del cuerpo normativo citado en el párrafo prescribe: *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Que, asimismo, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el numeral 03 y 05 del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, "3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad; (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación (...)".

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, la Ley N°31433 - Ley que modifica la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



ACUERDO DE CONCEJO N°005-2025/MDLO-CM

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de servicios sociales locales tienen como función *administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.*

Que, el numeral 2.1 del Artículo 84° de la Ley N°27972, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales *el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.*

Que, con Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.

Que, con Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: **OP 1:** mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; **OP 2:** mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; **OP 3:** incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; **OP 4:** mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; **OP 5:** mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, en su Artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.

Que, mediante Informe N°002-2025-MDLO/GDS-MAPZ de fecha 08 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social comunica a la Gerencia Municipal sobre la necesidad de fortalecer la Instancia de Articulación Local del Desarrollo e Inclusión Social (IAL_DIS).

Que, mediante Memorando N°120-2025-MDLO-GM de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia Municipal traslada el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir su opinión legal respecto a la aprobación de ordenanza municipal en mención.

Que, mediante Proveído N°017-01-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social para que proceda mediante informe técnico más detallado, si dicho proyecto de ordenanza municipal se encuentra articulado dentro del Plan Estratégico Institucional – PEI.

Que, mediante Informe N°017-2025-MDLO/GDS-MAPZ de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite informe técnico respondiendo a lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a la necesidad de fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL-DIS)



ACUERDO DE CONCEJO N°005-2025/MDLO-CM

con la finalidad de promover una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, mediante Informe Legal N°095-01-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 30 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas de materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, y después de revisado el expediente remitido, **OPINA:**

- Se remitan los actuados a la **COMISIÓN (QUE CORRESPONDA)** para la emisión del Dictamen correspondiente y posteriormente al Pleno de Concejo para que previa deliberación y ponderación procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- Se considere dentro de **AGENDA DE SESIÓN DE CONCEJO (la que corresponda)** como tema prefijado la **PROCEDENTE, la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS**, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante Memorando N°142-2025-MDLO/GM de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia Municipal remite el presente expediente a Secretaría General para que se derive el presente para su atención y se proceda a elevar a sesión de concejo para que sea debatido y aprobado.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2025-MDLO de fecha 13 de febrero de 2025, el Pleno de Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social en el Distrito de Los Órganos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNÁNIME** ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba “**LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS**”, como un espacio de participación social orientado al desarrollo y la inclusión social con enfoque territorial, de derechos humanos, género, y desarrollo humano, conforme al documento adjunto.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social, en su calidad de Secretaría Técnica, elabore el Reglamento de la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS**, en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la vigencia de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

Página 3 | 3

DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE

“Los Órganos, Paraíso Natural del Avistamiento de Ballenas y Tortugas”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

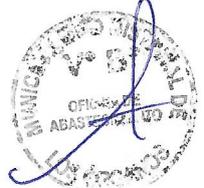
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos								
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R1					
		Fecha	Jun-23					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2526058					
		Ubicación Geográfica	Dist: Los Organos, Prov: Talara, Dpto: Piura, Region: Grau					
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS								
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-001						
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Accidentes de Trabajo: golpes, cortes, fracturas, mutilaciones, ocasionados al personal en la ejecución de las obras de: Movimiento de Tierras, Obras de concreto que ocasionarian retraso en obra						
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Desorden, suciedad					
		Causa N° 2	Herramientas en mal estado					
		Causa N° 3	No utilizar EEPs.					
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS								
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA					
			Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
			Baja	0.30	X	Bajo	0.10	X
			Moderada	0.50		Moderado	0.20	
			Alta	0.70		Alto	0.40	



CONSORCIO DEL NORTE

CESAR KLAUSS PITTMAN OLIVA
REPRESENTANTE COMÚN